



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2011/MPS.

Sullana, 30 de junio 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

En Asamblea Ordinaria N° 013-2011/MPS de fecha 30 de junio del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26338, Ley General de servicios de saneamiento establece que corresponde al Estado, a través de sus entidades competentes, regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 049-2010/MPS de fecha 04 de junio del año 2010, se aprueba la celebración de Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural - Programa Agua Para Todos - Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a fin de formalizar el compromiso de cooperación para la ejecución del Proyecto "AGUA y SANEAMIENTO - PRONASAR en las localidades de Chilaco Sur, Somate Bajo, Chalacalá Baja, Chalacalá Alta, Santa Rosa de Piedra Rodada, San Vicente de Piedra Rodada, El Cucho, Cieneguillo Norte, Santa Rosa de Cieneguillo Sur y Somate Alto Sector San Pedro y San Pablo, distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 02-2011 de fecha 29 de marzo del presente año, se ratifica el precitado acuerdo de concejo, Convenio que en representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, será suscrito por el Sr. Alcalde de la Provincia de Sullana, Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle. En su artículo tercero, se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración Financiera realicen las gestiones a nivel técnico, administrativo y presupuestal a fin de que la Municipalidad pueda cumplir con las obligaciones que asumirá tras la firma del Convenio Marco;

Que, Pronasar solicita la aprobación de Convenios específicos, para ello se debe autorizar al señor Alcalde la firma de los mismos, de seis proyectos que cuentan con Resolución del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, estos son: Chalacalá Baja y Chalacalá Alta, Chilaco Sur, Somate Alto, El Cucho, Santa Rosa Cieneguillo Sur y Cieneguillo Norte, por el importe de S/. 11'597,835.08 para lo cual la Municipalidad aportará la suma de S/. 2'228,319.83;

Que, en el PIA del presente año se ha coberturado el importe de S/. 1'413,911.00. Pero PRONASAR requiere un total de S/. 2'228,319.83 por lo que es necesario que la Municipalidad Provincial de Sullana, amplíe la asignación presupuestaria por el monto de S/. 814.408.83 para la cobertura de los seis proyectos.

Que, el presente ha sido visto en asamblea de Concejo Municipal N° 013-2011 de fecha 30 de junio del año en curso, en la que el Pleno, con el voto unánime de sus miembros,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que suscriba los convenios específicos de las localidades objeto del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, PRONASAR, del Ministerio de Construcción, Saneamiento y Vivienda,

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático-Crédito/Anulación, para asignar los recursos





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2011/MPS.

Sullana, 30 de junio 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

En Asamblea Ordinaria N° 013-2011/MPS de fecha 30 de junio del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26338, Ley General de servicios de saneamiento establece que corresponde al Estado, a través de sus entidades competentes, regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 049-2010/MPS de fecha 04 de junio del año 2010, se aprueba la celebración de Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural - Programa Agua Para Todos - Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a fin de formalizar el compromiso de cooperación para la ejecución del Proyecto "AGUA y SANEAMIENTO - PRONASAR en las localidades de Chilaco Sur, Somate Bajo, Chalacalá Baja, Chalacalá Alta, Santa Rosa de Piedra Rodada, San Vicente de Piedra Rodada, El Cucho, Cieneguillo Norte, Santa Rosa de Cieneguillo Sur y Somate Alto Sector San Pedro y San Pablo, distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 02-2011 de fecha 29 de marzo del presente año, se ratifica el precitado acuerdo de concejo, Convenio que en representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, será suscrito por el Sr. Alcalde de la Provincia de Sullana, Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle. En su artículo tercero, se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración Financiera realicen las gestiones a nivel técnico, administrativo y presupuestal a fin de que la Municipalidad pueda cumplir con las obligaciones que asumirá tras la firma del Convenio Marco;

Que, Pronasar solicita la aprobación de Convenios específicos, para ello se debe autorizar al señor Alcalde la firma de los mismos, de seis proyectos que cuentan con Resolución del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, estos son: Chalacalá Baja y Chalacalá Alta, Chilaco Sur, Somate Alto, El Cucho, Santa Rosa Cieneguillo Sur y Cieneguillo Norte, por el importe de S/. 11'597,835.08 para lo cual la Municipalidad aportará la suma de S/. 2'228,319.83;

Que, en el PIA del presente año se ha coberturado el importe de S/. 1'413,911.00. Pero PRONASAR requiere un total de S/. 2'228,319.83 por lo que es necesario que la Municipalidad Provincial de Sullana, amplíe la asignación presupuestaria por el monto de S/. 814.408.83 para la cobertura de los seis proyectos.

Que, el presente ha sido visto en asamblea de Concejo Municipal N° 013-2011 de fecha 30 de junio del año en curso, en la que el Pleno, con el voto unánime de sus miembros,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que suscriba los convenios específicos de las localidades objeto del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, PRONASAR, del Ministerio de Construcción, Saneamiento y Vivienda,

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático-Crédito/Anulación, para asignar los recursos



Jr. Bolívar 160 - SULLANA - PIURA - PERÚ
TELF. 073-501246 (CENTRAL) 502730 (TELEFAX) 502494 - 507083 (COMISIÓN DE REGIDORES)
www.munisullana.gob.pe Email: uinfo@speedy.com.pe



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"

Viene de Acuerdo de Concejo N° 059-2011/MPS.

presupuestales necesarios a cada uno de los proyectos que hagan posible coberturar los aportes de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la ejecución de los proyectos de Agua y Saneamiento, hasta por el monto de S/. 814.412.00.

Artículo Tercero.- Aprobar la transferencia financiera a la Unidad de gestión Técnica de PRONASAR, Programa Agua para Todos del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Construcción y Saneamiento-Vivienda, las mismas que se realizarán en la oportunidad y forma que se establecerá en cada convenio específico para cada localidad y por los montos siguientes:

Orden	Proyecto	Presupuesto total	Aporte de la Municipalidad.	
			%	Monto
01	Chalacalá Alta y Chalacalá Baja	3'107,613.50	17.92	556,884.34
02	Chilaco Sur	996,842.71	11.95	119,122.70
03	Somate Alto San Pedro y San Pablo	1'471,162.30	11.59	170,507.71
04	El Cucho	2'225,398.00	37.46	833,634.09
05	Santa Rosa Cineguillo Sur	1'928,552.00	18.63	359,289.24
06	Cieneguillo Norte	1'868,266.57	10.11	188,881.75
	Total	11'597,835.08		2'228,319.83.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



cc.
GM; GAF, GPyP, GDUel.PRONASAR.
///mla.

Jr. Bolívar 160 - SULLANA - PIURA - PERÚ
TELF. 073-501246 (CENTRAL) 502730 (TELEFAX) 502494 - 507083 (COMISIÓN DE REGIDORES)
www.munisullana.gob.pe Email: uinfo@speedy.com.pe